

Resolución Ejecutiva Regional

N° 009 -2024-GRH/GR

Huánuco, 09 ENE. 2024

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N°485-2023-GRH/GR, de fecha 24 de julio del 2023; Ordenanza Regional N°014-2023-GRH/CR, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 04 de noviembre del 2023; Memorandum N°1940-2023-GRH/GRDS, de fecha 08 de noviembre del 2023, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; Informe N°065-2023-GRH-GRDS/DRTPE, de fecha 17 de noviembre del 2023, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Huánuco; Informe N°191-2023-GRH/GRDS, de fecha 29 de noviembre del 2023; Informe Legal N°1392-2023-GRH/GRAJ, de fecha 27 de noviembre del 2023; Informe N°207-2023-GRH/GRTDS, de fecha 11 de diciembre del 2023, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; Informe Legal N°1564-2023-GRH/GRAJ, de fecha 28 de diciembre del 2023; Informe N°004-2024-GRH/GRDS, de fecha 05 de enero del 2024, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; Proveído S/N, de fecha 08 de enero del 2024, de la Gerencia General Regional; y, demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24° de la Constitución Política del Perú, establece que: *"El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador. Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores"*.

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, que dispone que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*. Asimismo, el numeral 1.15. del artículo IV del Título Preliminar - Principio de predictibilidad o de confianza legítima, preceptúa taxativamente que *"La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener. Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos. La autoridad administrativa se somete al ordenamiento jurídico vigente y no puede actuar arbitrariamente. En tal sentido, la autoridad administrativa no puede variar irrazonable e inmotivadamente la interpretación de las normas aplicables (...)"*.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°485-2023-GRH/GR, de fecha 24 de julio del 2023, se resuelve APROBAR la transferencia y aceptación de competencias destinadas a la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos, así como la ejecución de proyectos menores de índole social que contengan componentes de infraestructura, de la Gerencia Regional de Infraestructura a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, como Unidad Formuladora y Ejecutora para dichas intervenciones; la misma que no sustituye total ni

parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante Ordenanza Regional N°014-2023-GRH/CR, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 04 de noviembre del 2023, SE APRUEBA la Política Regional para la Generación de Empleo Temporal Social Inclusivo "Chamba para Todos", que establece el marco jurídico y técnico para mejorar las condiciones adecuadas con empleo temporal en poblaciones vulnerables mayores de 18 años en segmentos poblacionales del departamento de Huánuco; asimismo, se ENCARGA a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Huánuco, la implementación y cumplimiento de la Política Regional antes citada en todas las provincias del departamento de Huánuco; así como, con todos los actores estratégicos involucrados, informando y dando cuenta posteriormente al pleno del Consejo Regional del Gobierno regional Huánuco, sobre todas las acciones ejecutadas con tal fin.

Que, mediante Memorándum N°1940-2023-GRH/GRDS, de fecha 08 de noviembre del 2023, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N°485-2023-GRH/GR, de fecha 24 de julio del 2023 y la Ordenanza Regional N°014-2023-GRH/CR, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 04 de noviembre del 2023, que señala que la Política Regional para la Generación de Empleo Temporal Social Inclusivo "Chamba para Todos", incluirá mano de obra no calificada (MONC), para brindar mejores condiciones de calidad de vida a la población vulnerable durante la ejecución de la obra de los proyectos a intervenir, las cuales señala que se distribuyen de la siguiente manera:

Ser padre o madre de familia mayor de 18 años que acrediten la existencia de por lo menos un hijo menor de 18 años.
Jóvenes (18 a 29 años), que, sin ser padres de familia, tienen carga familiar.
Madres solteras.
Personas con discapacidad (mayores de 18 años), debidamente acreditado por el CONADIS y en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad.
Víctimas de Violencia Familiar
Personas que han realizado el Servicio Militar Acuartelado y de las Fuerzas Armadas
Personas mayores menor o igual a 65 años, siempre en cuando acredite buena condición de salud.

(...)

Que, mediante Informe N°065-2023-GRH-GRDS/DRTPE, de fecha 17 de noviembre del 2023, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Huánuco, señala que la Política Pública Regional de Generación de Empleo Temporal Social Inclusivo, denominado "Chamba para Todos", aprobada por Ordenanza Regional N°014-2023-GRH/CR, el mismo que ha facultado competencias a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Huánuco por contar con capacidad técnica y operativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°485-2023-GRH/GR, cuyo componente es intervenir proyectos de infraestructura menores de tipo social con la finalidad de generar trabajo temporal en poblaciones vulnerables, por lo que se encuadra dentro del artículo 4° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y está alineada al Acuerdo Nacional 16 fijado por Decreto Supremo N°042-2023-PCM, para promover la inclusión social de las personas en situación de pobreza o vulnerabilidad para promover la generación de empleo entre otros como la inclusión de población joven, por lo que sugiere contar con un Registro Estadístico Fuera de Plataforma de Empleos Perú, sobre las

intervenciones de infraestructura menores de tipo social, que es una propuesta viable y oportuna que permitirá un enfoque socioeconómico en la región y localidades a intervenir.

Que, mediante Informe Legal N°1392-2023-GRH/GRAJ, de fecha 27 de noviembre del 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, a la consulta y requerimiento de opinión legal sobre la aprobación de la Escala Remunerativa de Personal Obrero – Costo de mano de obra no calificada y/o escala salarial en la ejecución de proyectos de infraestructura menor de tipo social a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Huánuco, y tomando como referencia la Resolución Ejecutiva Regional N°485-2023-GRH/GR, Ordenanza Regional N°014-2023-GRH/CR, el Memorándum N°1940-2023-GRH/GRDS e Informe N°065-2023-GRH-GRDS/DRTPE, luego del análisis legal correspondiente, opina por la procedencia de aprobar la Escala Remunerativa de Personal Obrero - Costo de Mano de Obra No Calificada (MONC), en la ejecución de proyectos temporales de infraestructura menor de tipo social a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Huánuco, como Unidad Formuladora y Ejecutora, y que cuenta además con la transferencia y aceptación de competencias destinadas a la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos, dentro del marco de la Política Pública Regional de Generación de Empleo Temporal Social Inclusivo, denominado “Chamba para Todos”, aprobado por Ordenanza Regional N°014-2023-GRH/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N°485-2023-GRH/GR, de acuerdo a la propuesta realizada con Memorándum N°1940-2023-GRH/GRDS, del 08/11/11/2023, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Que, mediante Informe N°191-2023-GRH/GRDS, de fecha 29 de noviembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, tomando como referencia el Informe Legal N°1392-2023-GRH/GRAJ, y demás normas y documentos antes mencionados, amplía el sustento que contiene el Memorándum N°1940-2023-GRH/GRDS e Informe N°065-2023-GRH-GRDS/DRTPE, donde consigna el Cuadro General de Actividades para la Implementación de la Política Regional para la Generación de Empleo Temporal Social Inclusivo “Chamba para Todos”, donde se considera la Guía Técnica para el Desarrollo de las Actividades de Intervención Social Inclusivo con Empleo Temporal “Chamba para Todos”, el proceso de formulación, evaluación, ejecución y cierre de las inversiones (proyectos de inversión) – ciclo de inversión del Invierte.pe, el funcionamiento del ciclo de inversiones del Invierte.pe su funcionamiento y la política regional de seguimiento para la generación de empleo temporal social inclusivo “Chamba para Todos”; asimismo, señala que en cuanto a la solicitud de opinión respecto al registro de plataforma de la intervención social “Chamba para Todos” a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, con Memorándum 1867-2023-GRH/GRDS (07/11/2023), documento que se ha dado respuesta con Informe N°065-2023-GRH-GRDS/DRTPE, /17/11/2023), señala que la solicitud de contar con un Registro Estadístico Fuera de la Plataforma de Empleos Perú, sobre las intervenciones de infraestructura menores de tipo social con la dación de la política pública Regional de Generación de Trabajo Temporal Social Inclusivo, denominado “Chamba para Todos”, es una propuesta viable y oportuna que permitirá un enfoque socioeconómico en la región y localidades a intervenir, permitirá mejorar la calidad de vida de aquellos cuyos hogares superan la línea de pobreza monetaria, el mismo que se realizará a través delo servicio de intermediación laboral que es una de las acciones dentro de la actividad operativa de “Mecanismos para la Generación de Empleo” que tiene por función la Sub Dirección de Promoción del Empleo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo”; el mismo que ha generado el Informe Legal N°1392-2023-GRH/GRAJ, cuya opinión es por aprobar la propuesta de escala remunerativa propuesta por la Gerencia de Desarrollo Social.

Que, mediante Informe N°207-2023-GRH/GRTDS, de fecha 11 de diciembre del 2023, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite información complementaria con relación a la escala remunerativa del costo de mano de obra (hora – hombre) para la intervención social “Chamba para Todos”, el mismo que consiste en lo siguiente:

(...)

3.6. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA RESPECTO A LA APROBACIÓN DE LA ESCALA REMUNERATIVA DEL COSTO DE MANO DE OBRA (HORA – HOMBRE) PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL "CHAMBA PARA TODOS".

3.6.1. REQUISITO PARA SER BENEFICIARIO



- La entidad contará con un equipo de evaluación designado por la Gerencia de Desarrollo Social, la cual en base a la Guía Técnica para el desarrollo de la intervención social inclusivo de trabajo temporal "Chamba para Todos" y la guía de selección de participantes podrá realizar el filtro respecto a los requisitos para ser beneficiario.
- El tiempo de contratación de los colaboradores o participantes estará determinado de acuerdo a la tipología de la obra a intervenir y a la zona donde se desarrollará la ejecución de obras de menor tipo social.

3.6.2. CÁLCULO DE LA ESCALA REMUNERATIVA DEL COSTO DE MANO DE OBRA



- La Constitución Política del Perú (1993) en el artículo 191° indica "... Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia ...", de donde se disciende que el Gobierno Regional Huánuco, puede establecer escala remunerativa durante el desarrollo de programas y políticas regionales que se encuentren dentro de su jurisdicción, siendo así se ha procedido a realizar el cálculo de la escala remunerativa del costo de mano de obra (hora – hombre) para la intervención social "Chamba para Todos" que servirá para la elaboración de expedientes técnicos por la modalidad de contrato y/o administración directa.
- La INTERVENCIÓN SOCIAL INCLUSIVO CON TRABAJO TEMPORAL "CHAMBA PARA TODOS", contará con 03 tipos de categorías para la ejecución de obra de los proyectos a intervenir

CATEGORÍAS	
• Colaborador especializado	MANO DE OBRA CALIFICADA
• Colaborador básico	
• Participante	MANO DE OBRA NO CALIFICADA

distribuidos de la siguiente manera:
(FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA)

- Esta denominación se ha realizado con fines de no crear duplicidad ni controversia respecto a la denominación que usa construcción civil, ni LLAMKASUN PERÚ 2023, pues "CHAMBA PARA TODOS" es una Política Regional (Ordenanza Regional n°014-2023-GRH-CR – (04.11.2023) del Gobierno Regional de Huánuco, la cual se desarrolla de forma autónoma e independiente.
- Se ha realizado el análisis técnico respecto a los programas que a la fecha vienen funcionando a nivel de país, en este caso el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú (2023)", el cual cuenta con un incentivo económico a sus participantes de S/ 44.00 (Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles).
- A continuación, se indica la comparativa y cálculo de la escala remunerativa del costo de mano de obra (día – hombre) de los participantes de "CHAMBA PARA TODOS".

SUELDO MÍNIMO			LLAMKASUN PERÚ	CHAMBA PARA TODOS
Sueldo mínimo vital en Perú (2023)	Días laborables (lunes a viernes)	Costo de día - hombre	Incentivo a sus participantes	Escala remunerativa del costo de (día – hombre)
s/ 1,025.00	22	s/ 46.59	s/ 44.00	s/ 44.00

(FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA)



MODALIDAD	:	POR CONTRATA Y ADMINISTRACIÓN DIRECTA
VIGENCIA	:	2023-2024
DESCRIPCIÓN	:	PARTICIPANTE
JORNAL BÁSICO	:	44.00
DIA – HOMBRE (8 H-H)	:	44.00
HORA – HOMBRE (H-H)	:	5.50

(FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA)

- Realizando la comparativa entre lo que gana una persona natural al día con un sueldo mínimo y el incentivo económico de "LLAMKASUN PERU" se ha considerado que durante el desarrollo de la política regional para la generación de empleo temporal social inclusivo "Chamba para Todos", se contará con una escala remunerativa del costo de mano de obra de los participantes de S/ 44.00 (Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles), la misma que no podrá ser mayor a "LLAMKASUN PERÚ" entendiéndose que al ser una política nacional podría generar conflicto respecto a la variación del monto que pretende otorgar el Gobierno Regional de Huánuco a cada uno de sus participantes; este monto otorgado por "Chamba para Todos", es para los participantes considerados mano de obra no calificada.
- Es de entender, que los montos a para por "Chamba para Todos" no pretende sustituir ni duplicar lo indicado en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°658-2023-GRH/GR (27.09.2023) la cual aprueba los costos de Jomal Básico diario para Construcción Civil, pues la Política Regional para la Generación de Empleo Temporal Social Inclusivo "Chamba para Todos" aprobada con ORDENANZA REGIONAL N°014-2023-GRH/CR (04.11.2023) busca generar empleo temporal en poblaciones vulnerables a fin de mejorar la calidad de vida de los usuarios, por medio de obras de menor complejidad de tipo social; por lo que la remuneración no es igual que construcción civil.
- El cálculo de las categorías se encuentra en base a la mano de obra no calificada, tal como se indica líneas arriba, partiendo de ello, se ha realizado un promedio y comparativo entre lo que gana actualmente un trabajador de construcción civil y montos a precios de mercado, obteniendo con ello la escala remunerativa de mano de obra que será considerado en el presupuesto de los expedientes técnicos de cada uno d ellos proyectos a intervenir ya sea por la modalidad de administración directa y/o por contrata, durante el desarrollo de la INTERVENCIÓN SOCIA INCLUSIVO CON TRABAJO TEMPORAL "CHAMBA PARA TODOS".
- Siendo así, se procede a indicar el cálculo de la escala remunerativa del costo de mano de obra.





INTERVENCIÓN SOCIAL INCLUSIVO CONTRABAJO TEMPORAL "CHAMBA PARA TODOS"					RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°658-2023-GRH/GR (27.09.2023)		
	Escala remunerativa del costo de mano de obra	Precio de mercado 2023	Promedio de la escala remunerativa del costo de mano de obra	"CHAMBA PARA TODOS"	Jornal Básico	Categoría	Jornal Básico en Construcción Civil (2023-2024)
s/ 1,785.53	s/ 81.20	s/100.00	s/62.32	COLABORADOR ESPECIALIZADO	s/59.80	OPERARIO	s/84.70
					s/84.70		
s/ 1,417.82	s/64.40	s/80.00	s/48.89	COLABORADOR BÁSICO	s/59.80	OFICIAL	s/66.45
					s/66.45		
s/ 968.00	s/44.00	s/60.00	s/44.00	PARTICIPANTE	s/59.80	PEÓN	s/59.80

(FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA)

CATEGORÍA	COSTO DE MANO DE OBRA EN LA INTERVENCIÓN SOCIAL INCLUSIVO CON TRABAJO TEMPORAL "CHAMBA PARA TODOS"	
	DÍA-HOMBRE (8 H-H)	HORA-HOMBRE (H-H)
COLABORADOR ESPECIALIZADO	s/ 81.20	s/ 10.15
COLABORADOR BÁSICO	s/ 64.40	s/ 8.05
PARTICIPANTE	s/ 44.00	s/ 5.50

(FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA)

- Es preciso indicar que estos montos indicados serán netos, no tendrán ningún tipo de descuento, pus cada uno de los beneficiarios deberán contar con SIS activo como mínimo indispensable tal como se indica en el punto 3.4.1 Requisito para ser beneficiario, asimismo indicar que durante la ejecución de la obra cada uno de los colaboradores y participantes contarán con un seguro privado que la entidad deberá otorgar a fin de que el usuario se encuentre protegido ante cualquier tipo de accidente que pudiese llegar a suceder, este costo de seguro privado será previsto en los gastos generales del expediente técnico y será contratado mediante orden de servicio durante el período que labore cada uno de los beneficiarios de "CHAMBA PARA TODOS".
- Siendo así, se solicita derivar la presente a Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de manera que sirva de información complementaria respecto al cálculo de la escala remunerativa del costo de mano de obra (hora – hombre) para la

**INTERVENCIÓN SOCIAL INCLUSIVO CON TRABAJO TEMPORAL "CHAMBA
PARA TODOS".**
(...)

Que, el Decreto Supremo N°042-2023-PCM, Que, Aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, DECRETA lo siguiente:

Artículo 2°.- La Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, es de aplicación inmediata por todas las entidades del Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y locales y sus entidades adscritas en el marco de sus competencias.

Artículo 3°.- Ejes de la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial

La Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial se desarrolla sobre nueve ejes, los cuales se encuentran interrelacionados y guardan consistencia con el marco de políticas y planes del país:

1. Paz social y gobernabilidad.
2. Concertación y diálogo nacional.
3. **Protección social para el desarrollo.**
4. Reactivación económica.
5. Impulso al desarrollo de los departamentos.
6. Lucha contra la corrupción, orden público y seguridad, y defensa de la soberanía nacional.
7. Buen año escolar con recuperación de los aprendizajes.
8. La salud como derecho humano.
9. Más infraestructura y servicios para una mejor calidad de vida.

Artículo 4°.- Lineamientos de la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial
(...)

Eje 3: Protección social para el desarrollo

3.1 Garantizar la lucha contra la discriminación y el racismo, priorizando los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios y del pueblo afroperuano, en respeto de la diversidad cultural del país; así como, la prestación de servicios con enfoque intercultural.

3.2 Promover la seguridad alimentaria nutricional especialmente de las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

3.3 Promover la inclusión social de las personas en situación de pobreza o vulnerabilidad desde un enfoque multidimensional, considerando el fortalecimiento de la cobertura y calidad de los servicios públicos y los programas sociales.


3.4 Fortalecer la prevención y atención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

3.5 Fortalecer la participación efectiva de mujeres en la toma de decisiones y ámbitos públicos.

3.6 Garantizar la prestación de los servicios del Estado a favor de las poblaciones vulnerables como niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.


3.7. Fortalecer la gobernanza ambiental de las entidades públicas, privadas y sociedad civil con enfoque territorial, descentralizado e inclusivo.


(...)




Que, cabe citar a manera de doctrina, que el expediente técnico en el Reglamento de la Ley N°30225 – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, lo define como *"El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico"*.

Que, las líneas de acción de la Política Pública Regional, sobre la generación de empleo temporal social inclusivo, denominado "Chamba para Todos", tiene dos líneas de acción:

- 
- a. **Generación de empleo temporal:** Comprende los servicios orientados a la generación de empleo temporal urbano y rural en zonas de pobreza y pobreza extrema, a través del desarrollo de proyectos de inversión pública en infraestructura básica, social y económica, generadores de empleo temporal intensivos en mano de obra no calificada (MONC).
 - b. **Promoción del empleo sostenido:** Comprende los servicios orientados a la promoción del empleo sostenido y de calidad a través de la transferencia de los beneficiarios de los proyectos generadores de empleo temporal a los programas labores que prestan servicios de capacitación orientado a la mejora de la empleabilidad, con la finalidad de facilitar, en el mediano plazo, su inserción al mercado laboral formal o en el autoempleo. El Programa tiene un solo componente o producto, que es el empleo temporal, el cual es generado mediante el financiamiento de proyectos de inversión pública (PIP) de infraestructura básica, social y económica, con uso intensivo de mano de obra no calificada.



Que, los Gobiernos Regionales, están facultados para la ejecución de proyectos de inversión pública (obras) por la modalidad de administración directa y/o por contrata. En ese contexto, el Gobierno Regional Huánuco, tiene como Política Pública Regional, la generación de empleo temporal social inclusivo, denominado "Chamba para Todos", aprobada por Ordenanza Regional N°014-2023-GRH-CR, el mismo que ha facultado competencias a la Gerencia Regional de Desarrollo Social por contar con capacidad técnica y operativa decretada por Resolución Ejecutiva Regional N°485-2023-GRH/GR, cuyo componente es la intervención de proyectos de infraestructura menores de tipo social con la finalidad de generar trabajos temporales destinadas a poblaciones vulnerables, dentro del marco de lo establecido en el artículo 4° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con lo establecido en el Acuerdo Nacional 16 fijado por el Decreto Supremo N°042-2023-PCM, destinado a promover la inclusión social de las personas en situación de pobreza o vulnerabilidad y relacionado al cuarto eje de la reactivación económica como política prioritaria para promover la generación de empleo entre otros como la inclusión de la población joven; para tal efecto, y conforme a los recursos con los que dispone la Entidad es necesario proveerse de mano de obra no calificada, como parte de los costos directos de obra en los expedientes técnicos de obra que aprueba su administración.



Que, la Política Pública Regional, que tiene como finalidad la generación de empleo temporal social inclusivo, denominado "Chamba para Todos", tiene como funciones generales de: i) promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o frente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC); ii) brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal; y, iii) supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y

el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal.

Que, la mano de obra en la ejecución de proyectos de inversión pública por administración directa, es eventual, de periodos variables, enmarcados al presupuesto de obra y es provista por personas externas, sin vinculo previo con la Entidad, que aportan su trabajo al proceso de construcción y por consiguiente al logro de objetivos del proyecto, quienes conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado, ostentan el derecho de percibir una contraprestación, retribución, salario y/o remuneración equitativa y suficientes para su bienestar y el de sus familias.



Que, por temas presupuestales y los periodos variables (en ocasiones días o semanas) de la necesidad de mano de obra para intervenciones de infraestructura menores de tipo social dentro del marco de la política pública regional de generación de trabajo temporal social inclusivo "Chamba para Todos", que establece relaciones laborales eventuales en la contratación de personal obrero, éste debe ser recompensado a través de retribuciones, jornales y/o contribuciones de mano de obra no califica, se requiere ser aprobado respetando el mandato constitucional y el presupuesto de éstas obras de menor envergadura que contemplaran presupuestos mínimos para su ejecución.



Que, teniendo en consideración lo establecido por el ordenamiento jurídico, y más aun que el Gobierno Regional de Huánuco, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, es necesario emitir acto resolutivo aprobando el cálculo de costo hora – hombre, que servirá para la formulación y elaboración de expedientes técnicos por la modalidad de contrato y administración directa, así como para el cálculo y pago de las órdenes de pago de los participantes en la intervención social "Chamba para Todos", de los proyectos y obras reorientado a la propuesta realizada con Informe N°207-2023-GRH/GRDS, que cuenta con un sustento complementario con relación a la Escala Remunerativa del Costo de Mano de Obra (MONC) (Hora – Hombre) para la intervención social antes citada.



Que, estando a los pronunciamientos favorables contenidos en los informes técnicos Memorándum N°1940-2023-GRH/GRDS, de fecha 08 de noviembre del 2023; Informe N°065-2025-GRH-GRDS/DRTPE, complementado con Informe N°207-2023-GRH/GRDS, quienes han verificado el sustento técnico; la formalización de la aprobación del costo de mano de obra en la intervención social inclusivo con trabajo temporal "Chamba para Todos", no implica la convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia la Gerencia Regional de Desarrollo Social inmersa en su ejecución debe de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la intervención social "Chamba para Todos".



Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, mediante Informe Legal N° 1564-2023-GRH/GRAJ, de fecha 28 de diciembre del 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina que, resulta procedente aprobar el Costo de Mano de Obra en la Intervención Social Inclusivo con Trabajo Temporal "CHAMBA PARA TODOS", para la ejecución de proyectos temporales de infraestructura menor de tipo social a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Huánuco, como Unidad Formuladora y Ejecutora, y que cuenta además con la transferencia y aceptación de competencias destinadas a la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos, dentro del marco de la Política Pública Regional de Generación de Empleo Temporal Social



Inclusivo, denominado "Chamba para Todos", aprobado por Ordenanza Regional N°014-2023-GRH/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N°485-2023-GRH/GR, conforme a la propuesta realizada mediante Informe N°207-2023-GRH/GRDS, de fecha 11/11/2023.

Por lo que en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N°485-2023-GRH/GR; Ordenanza Regional N°014-2023-GRH/CR, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 04 de noviembre del 2023; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N°013-2023-GRH-CR, Informe N°191-2023-GRH/GRDS, de fecha 29 de noviembre del 2023; Informe N°207-2023-GRH/GRTDS, de fecha 11 de diciembre del 2023; Informe N°004-2024-GRH/GRDS, de fecha 05 de enero del 2024; Proveído S/N, de fecha 08 de enero del 2024, de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Costo de Mano de Obra en la Intervención Social Inclusivo con Trabajo Temporal "CHAMBA PARA TODOS", para la ejecución de proyectos temporales de infraestructura menor de tipo social a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Huánuco, como Unidad Formuladora y Ejecutora, y que cuenta además con la transferencia y aceptación de competencias destinadas a la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos, dentro del marco de la Política Pública Regional de Generación de Empleo Temporal Social Inclusivo, denominado "Chamba para Todos", aprobado por Ordenanza Regional N°014-2023-GRH/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N°485-2023-GRH/GR, conforme a la propuesta realizada mediante Informe N°207-2023-GRH/GRDS, de fecha 11/11/2023, conforme al siguiente detalle:

CATEGORÍA	COSTO DE MANO DE OBRA EN LA INTERVENCIÓN SOCIAL INCLUSIVO CON TRABAJO TEMPORAL "CHAMBA PARA TODOS"	
	DÍA-HOMBRE (8 H-H)	HORA-HOMBRE (H-H)
COLABORADOR ESPECIALIZADO	s/ 81.20	s/ 10.15
COLABORADOR BÁSICO	s/ 64.40	s/ 8.05
PARTICIPANTE	s/ 44.00	s/ 5.50

Artículo Segundo.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Administración y demás Órganos estructurados del Gobierno Regional de Huánuco.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
Mg. Antonio L. Pulgar Lucas
GOBERNADOR REGIONAL